

bildo Insular de Tenerife, sito en el edificio Anexo al Pabellón Santiago Martín, 2ª planta, calle Las Mace-tas, s/n, Los Majuelos, término municipal de La Laguna.

La Laguna, a 10 de octubre de 2005.

Víctor Pérez Borrego, Consejero Insular acctal. del Área de Medio Ambiente y Paisaje.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

14125 **9244**
El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 11

de julio de 2005, acordó aprobar inicialmente, la MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO 11300: COORDINADOR DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE EL PINAR.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 133, del lunes 15 de agosto de 2005, se insertó el pertinente anuncio, exponiéndose al público por un plazo de quince días hábiles, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno; no habiéndose formulado alegación alguna contra dicha modificación, se entiende por definitivamente aprobada, quedando dicho puesto con la siguiente configuración:

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD
		NIV	OTROS PLUS	COMPL. ESPECÍFI	VEN	ADMÓN. PROCE	FORM. PROV.	ADSCRIPCIÓN A			TITULACION ESPECÍFICA	
								GR	ESCALA	SUBESCALA		
11.300	Coordinador Residencia d Ancianos de El Pinar	14		3.938,07	FE		LN	D				Graduado Escolar

Descripción: se trata de una plaza de funcionario eventual de libre designación, encuadrada dentro del grupo D, con un nivel de complemento de destino de 14, y un complemento específico de 3.938,07 euros anuales, para el ejercicio 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 04 de octubre de 2005.

El Presidente, Tomás Padrón Hernández.

RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA

ANUNCIO

14126 **9638**
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la APROBACIÓN INICIAL DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y LOGOTIPO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA.

La Asamblea General del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2005, ha aprobado con carácter inicial las Tasas por la Utilización de la Marca y Logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

La referidas tasas, cuyo texto se anexa al presente anuncio, se somete a información pública de UN

MES contado a partir del día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto que los interesados puedan formular alegaciones o sugerencias al respecto, todo ello conforme establece el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamación alguna, se considerarán aprobadas definitivamente.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de septiembre de 2005.

El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

Marca y Logotipo.

Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Tasas.

Preámbulo.

De acuerdo con el Reglamento de Uso de la Marca y Logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, aprobado por la Asamblea General del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en sesión celebrada el día 6 de abril de

2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 57, de 30 de abril de 2004, se establecen las tasas por la utilización de la marca y logotipo “Reserva Mundial de la Biosfera La Palma”.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa y en consecuencia nace la obligación de satisfacerla por:

1.- El uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, por parte de los productores o promotores, establecimientos y entidades autorizados por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

2.- La emisión de etiquetas con la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma por parte de la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma a favor de los productores o promotores, establecimientos y entidades autorizadas.

3.- La utilización de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en etiquetas no emitidas por la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma por parte de los productores o promotores, establecimientos y entidades autorizadas.

4.- La promoción y difusión de recursos locales, productos, bienes y servicios por parte de productores o promotores, establecimientos y entidades autorizados a usar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, a través del sitio web de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

5.- La utilización de la marca y el logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en los artículos y campañas promocionales llevadas a cabo por los productores, promotores, establecimientos y entidades autorizadas por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, siempre y cuando ello conlleve un beneficio económico.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos los productores o promotores, establecimientos y entidades autorizadas a utilizar la marca y el logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, el correspondiente Pliego de Condiciones de Uso de cada recurso local, producto, bien o servicio y que, previamente, hayan firmado con el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma el Contrato de Autorización de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 3º.- Tasas.

1.- Canon:

a.- Los productores locales autorizados a utilizar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma deberán abonar, anualmente, en concepto de canon de utilización de la mencionada marca y logotipo la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00 euros).

b.- Los servicios y establecimientos autorizados a utilizar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma deberán abonar, anualmente, en concepto de canon de utilización de la mencionada marca y logotipo, las cantidades fijadas según la siguiente tabla:

CLASES DE EMPRESAS	CANON
Empresas con más de 15 trabajadores	3.000,00 euros
Empresas de entre 5 y 15 trabajadores	500,00 euros
Empresas con menos de 5 trabajadores	150,00 euros

A los efectos de la anterior clasificación, el número de trabajadores se entenderá anualmente y a jornada completa, por lo que para aquellas empresas donde existan trabajadores contratados de forma eventual y/o a jornada reducida, el número de trabajadores se calculará con respecto a un año de trabajo y jornada completa.

c.- Por los artículos y campañas promocionales dirigidas a la publicidad de productos, bienes y servicios autorizados a utilizar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma deberán abonar, por campaña o promoción, en concepto de canon de utilización de la mencionada marca y logotipo, la cantidad de cincuenta euros (50,00 euros).

2.- Etiquetas:

a.- La Tasa por la emisión de etiquetas por parte de la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma será por el importe de un céntimo de euro (0,01 euros) por etiqueta emitida.

b.- La Tasa por la utilización de la marca y logotipo en etiqueta no emitida por la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma será por el importe de medio céntimo de euro (0,005 euros) por etiqueta.

c.- La Tasa por la emisión de etiquetas por parte de la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para los productos hortofrutícolas y lácteos se establece en un céntimo de euro (0,01 euros) por unidad de envasado, considerando dicha unidad hasta un máximo de tres kilos.

d.- La Tasa por la utilización de la marca y logotipo en etiquetas no emitidas por la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para los pro-

ductos hortofrutícolas y lácteos se establece en medio céntimo de euro (0,005 euros) por unidad de envasado, considerando dicha unidad hasta un máximo de tres kilos.

3.- Promoción en el sitio web.

La utilización del sitio web de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para la promoción de los recursos locales, productos, bienes y servicios autorizados a utilizar la marca y logotipo, quedará sujeto al abono anual de cien euros (100,00 euros).

Artículo 4º.- Exenciones.

Están exentos de la obligación de pago:

1.- Durante el primer año de promoción de los productos, bienes y servicios autorizados a utilizar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma a través del sitio web de la Reserva Mundial de la Biosfera los sujetos pasivos quedarán exentos de abonar la tasa correspondiente.

2.- Los miembros del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, siempre que el logotipo o la marca Reserva Mundial de la Biosfera de la Palma sea utilizado para fines promocionales, culturales y divulgativos de la Isla de La Palma, sus municipios o lugares de interés, sin beneficio económico.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

Gozarán de bonificación:

1.- Aquellas empresas que se vean afectadas negativamente por condiciones económicas adversas de forma coyuntural, previa justificación mediante la documentación correspondiente y siempre que así lo considere el Consejo de Administración. Esta bonificación puede llegar a ser hasta el 99% del total de la tasa y, en todo caso, será determinada por el Consejo de Administración de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para cada caso particular.

2.- En un porcentaje hasta el 75% aquellas empresas cuyo importe total a pagar en concepto de tasas y en términos porcentuales sobre su beneficio neto, sea superior al porcentaje previsto del Índice de Precios al Consumo (IPC) para el año en curso.

3.- En un porcentaje hasta el 80% del canon, los productores, promotores o entidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Uso de la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 6º.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación en el momento de la firma del Contrato

de Autorización de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

2.- El momento de pago del canon coincidirá en el tiempo con la fecha de la firma del Contrato de Autorización de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

3.- El pago de las etiquetas emitidas por la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se realizará en el momento de la entrega de las mismas.

4.- El pago del derecho de uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en etiqueta no emitida por la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se efectuará en los quince días hábiles siguientes a la fecha de formalización del Contrato de Autorización de Uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

5.- El pago del derecho de uso de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en todos aquellos artículos promocionales, autorizados por el órgano correspondiente del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en el que figure el logotipo o la marca Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se realizará en el momento de la firma del Contrato de Autorización de Uso de éstos.

6.- El abono de la tasa correspondiente a la promoción de los recursos locales, productos, bienes y servicios autorizados a utilizar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma a través del sitio web de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, se realizará en el primer trimestre del segundo año desde el comienzo de la campaña promocional del mismo en dicho dominio.

7.- Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma número 2065 0711 88 3001027588 de Cajacanarias, debiendo entregar copia justificativa de dichos ingresos a la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 7º.- Gestión.

La gestión de las tasas de utilización de la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma se llevará acabo por parte de la Gerencia de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en los términos establecidos en el presente documento y en el Reglamento de Uso de la Marca y Logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Artículo 8º.- Disposición final.

Las tasas reguladas en el presente documento, comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuaran vigentes.

A N U N C I O

14127

9639

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA Y LOGOTIPO RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA.

La Asamblea General del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2005, ha aprobado con carácter inicial la modificación del Reglamento de Uso de la Marca y Logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

La referida modificación, cuyo texto se anexa al presente anuncio, se somete a información pública de UN MES contado a partir del día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto que los interesados puedan formular alegaciones o sugerencias al respecto, todo ello conforme establece el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamación alguna, se considerará aprobada definitivamente esta modificación.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de septiembre de 2005.

El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

Modificación del Reglamento de Uso de la Marca y Logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

La modificación se realizará en los siguientes términos:

Uno: el primer párrafo del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“La marca y logotipo deberán situarse sin superposiciones, de modo que puedan contemplarse completos, y sin alteraciones respecto a la descripción realizada en el documento denominado Imagen Corporativa. Asimismo, se identificará al recurso local, producto, bien o servicio autorizado, conforme a la clase del Nomenclátor Internacional al que corresponda y una correlación numérica que indicará el nú-

mero de etiquetas que se emitirán a favor de éste y en función de la producción estimada.”

Dos: el punto 2 del artículo 17, tendrá la siguiente redacción:

“Las etiquetas que identificarán productos autorizados a utilizar la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, deberán contener los siguientes datos:

a) La marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

b) Una correlación numérica que indicará el número de productos que llevarán la marca y logotipo Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y que comenzará con el número que le correspondería según el Nomenclátor Internacional.

c) Y el tipo de producto portador de la etiqueta conforme al Nomenclátor Internacional.”

Tres: el artículo 26 quedará redactado de la forma siguiente:

“A los efectos del presente Reglamento se consideraran infracciones:

a) Los incumplimientos de la normativa de producción, sanitaria, técnica, comercial o de consumo que afecten a los recursos locales, productos, bienes o servicios amparados por la marca y logotipo u otros productos del cesionario del uso de la marca.

b) Degradación de los productos autorizados.

c) Falsedad en las declaraciones del cesionario sobre el origen o calidad de los recursos locales, productos, bienes o servicios.

d) Inobservancia de lo dispuesto en este Reglamento en cuanto a características y emplazamiento del logotipo.

e) Empleo de etiquetas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que incluyan la marca y logotipo sin aprobación expresa o tácita del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

f) Empleo de la marca o logotipo en recursos locales, productos, bienes o servicios no amparados por el contrato.

g) Obstrucción de la actividad inspectora del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

h) El no uso de la marca o logotipo durante un período superior a ocho meses.